La Virginia, septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION

La ESE HOSPITAL San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda, realiza el estudio previo de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 9, de la Resolución 5185 de 2013 y el Manual de Contratación de la entidad, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

El Estatuto General de Contratación en la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del **principio de economía** en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "*con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones*".

Por su parte, el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", la cual en su artículo 9 contempló dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numerales 2.1 y 2.2 del Manual de Contratación que rige los procesos internos de la entidad, todos los actos y actividades de los procesos precontractuales están en cabeza de la Subgerencia Asistencial en lo que le corresponde.

En cumplimiento de lo anterior, en su calidad de la Subgerencia Asistencial, proceden a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad de **CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS** como documento que se constituye en el soporte del proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El hospital San Pedro y San Pablo es una Empresa Social del Estado Departamental que presta servicios de salud de baja y mediana complejidad, buscando proteger la salud de sus usuarios; para ello, la secretaria de Salud del Departamento de Risaralda expidió certificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación para los servicios: **HOSPITALARIO:** General Adultos, General Pediátrica, Obstetricia de baja complejidad. **QUIRURGICO:** Cirugía general, cirugía ginecológica, **cirugía ortopédica de mediana complejidad**, **CONSULTA EXTERNA:** anestesia, cirugía general, ginecoobstetricia, medicina, interna, **ortopedia y traumatología**, pediatría de medicina complejidad, enfermería, fisioterapia medicina general, odontología general, psicología, nutrición y dietética, terapia respiratoria de baja complejidad, servicio de urgencias,

hospitalización y consulta externa baja complejidad, transporte asistencial básico, apoyo diagnóstico y **COMPLEMENTACION TERAPEUTICA:** Laboratorio clínico, toma de muestra de laboratorio clínico, servicio farmacéutico, toma de muestras de citología cervico uterina, radiología e imágenes diagnósticas, ultrasonido, esterilización, toma e interpretación de radiologías odontológicas, ELECTRODIAGNOSTICO: ECG, **OTROS SERVICIOS:** Vacunación, atención preventiva en salud oral, higiene oral, planificación familiar, promoción en salud de baja complejidad, entre otros.

Dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de la Virginia y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las EPS y EPS´s hoy EAPB (empresas Administradoras del Plan de Beneficios) de la localidad con quienes el Hospital tiene contratado la prestación de servicios de salud.

En cuanto a la prestación de los servicios de ortopedia y traumatología que presta la Institución se ha encontrado una capacidad de oferta reducida frente a la demanda creciente de los servicios, esto último motivado por:

- La existencia de vías rápidas de alto flujo vehicular por ser zona de transición entre la región de occidente de Risaralda y las demás ciudades del Eje Cafetero y del Valle del Cauca, lo que condiciona a una elevada accidentalidad.
- El elevado crecimiento de afectaciones óseo musculares que afecta la población más joven y más vieja

Con relación a los factores asociados a la disminución de la capacidad de oferta de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo, podemos citar los siguientes:

- Dificultades en la consecución y mantenimiento del recurso humano especializado, por las barreras geográficas que entrañan la ubicación del Municipio de la Virginia Risaralda, lo cual no es atractivo para los profesionales.
- La carencia de medios tecnológicos para el desarrollo de actividades quirúrgicas de mayor complejidad.

El cierre de la brecha propiciado por el aumento de la oferta nos permite lo siguiente:

- Beneficios sociales a la comunidad en cuanto se presta una atención más cercana a su hábitat, lo que disminuye tiempo y costos de desplazamiento y facilita procesos más rápidos de recuperación por una asistencia familiar próxima.
- Optimización de la capacidad instalada de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo en cuanto al recurso quirúrgico y hospitalario, lo cual se refleja en tasas de uso aumentadas para quirófano y cama hospitalaria.
- Mejoramiento de la capacidad resolutiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo, como segundo nivel de atención del occidente de Risaralda lo que mejora su posicionamiento en su zona de influencia.

Conforme lo anterior, la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda entre las opciones que le permitan aumentar la capacidad resolutiva y oferta considerando las debilidades y oportunidades del entorno consideró desde el año 2015 una buena alternativa la contratación de un operador y/o aliado que cuente con capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera para la prestación del servicio integral (ortopedia y traumo logia).

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Ampliar la cobertura de atención en salud a los grupos de población más necesitados requiere de esfuerzos encaminados a modificar los múltiples factores que han incidido históricamente en su restricción; entre ellos sobresalen las dificultades de acceso demográfico, cultural, y económico; aquellas propias del desarrollo del Sistema en Salud en el País, la inequidad en la distribución de recursos entre las regiones y la intermediación entre aseguradores y los operadores primarios del servicio de salud.

Los prestadores de Servicios de Salud han buscado la forma de prestar los servicios y/o ampliar su portafolio, de la manera más eficiente posible, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos o una combinación de los anteriores.

Por ello, en busca de la autosostenibilidad y permanencia de la institución se solicita a quienes estén interesados en la prestación del servicio de ortopedia y traumatología de forma conjunta con la Empresa Social del Estado Hospital San

Pedro y San Pablo la presentación de propuestas, complementando los bienes y servicios de los cuales dispone la Entidad a la fecha, avizorando en el futuro una oferta del servicio completa e integral en dicha especialidad buscando mejorar la capacidad resolutiva y disminuir el número de remisiones.

La Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo espera con la futura contratación tener la posibilidad de disponer de un servicio de traumatología y ortopedia competitivo para la región, propendiendo a través de este acuerdo de voluntades gestionar estrategias de mercado para ampliar la venta de servicios a diferentes entidades públicas y privadas.

Para efectos de lo anterior, el interesado deberá formular propuesta que atienda a cada uno de los requisitos y plazos establecidos en los términos de condiciones.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Prestación de los servicios especializados de consulta, procedimientos y cirugías de Ortopedia y Traumatología para la población de la Virginia Risaralda y su zona de influencia.

Obligaciones del Contratista:

- Actividades, procedimientos e intervenciones quirúrgicas, servicios y material de osteosíntesis necesarios para la atención ambulatoria y hospitalaria de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo.
- Atención de usuarios en consulta ambulatoria, urgencias, cirugía y hospitalización durante 7 días de la semana efectivas (incluye sábado, domingo y festivos), con variaciones según la demanda. Incluye seguimiento en recuperación y a nivel ambulatorio (control post quirúrgico)
- Valoración Pre anestésica a todos los usuarios que serán intervenidos quirúrgicamente.
- Se prestará servicio de anestesiología al igual que de ortopedia, los cuales tienen la siguiente tarifa: Valor facturado a las entidades pagadoras menos el 12% de utilidad para el hospital, el servicio de anestesiología los viernes es con cargo al Hospital, los otros días programados con cargo a la Empresa contratante.

ACTIVIDADES DEL OPERADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO:

1. Realizar la programación de las actividades y concertarla con la subgerencia asistencial; por lo tanto, la ejecución de las actividades requiere de coordinación con la parte asistencial de la E.S.E HOSPITAL.
2. Cumplir con las jornadas de consulta externa y cirugía de manera oportuna y con calidad, previa coordinación de las jornadas con E.S.E HOSPITAL.
3. Evaluación del paciente previo al procedimiento quirúrgico, seguimiento ambulatorio, valoración post quirúrgico y orden de alta en el servicio de hospitalización.
4. Establecer con el paciente durante la consulta una comunicación asertiva que les permita a ambos resolver cualquier duda que surja y que puede ser fundamental para garantizar los buenos resultados exámenes y/o procedimientos diagnósticos o terapéuticos necesarios para resolver las condiciones de salud de los usuarios al servicio.
5. Realizar en ortopedia y traumatología los exámenes diagnósticos propios de la especialidad según los requerimientos de las diferentes áreas de la institución, acordes a la programación de citas
6. Analizar los exámenes diagnósticos propios de la especialidad antes de realizar cualquier procedimiento
7. Formular los procedimientos quirúrgicos con los códigos respectivos CUPS o SOAT según el caso, medicamentos y/o dispositivos necesarios en el plan de tratamiento formulado al paciente en su consulta.
8. Realizar los procedimientos medico quirúrgicos que se deriven de las misma consulta o en el momento quirúrgico, sea de carácter urgente, programado, o necesario y no previsto, tal y como se describió en el estudio de necesidad.
9. Realizar la revisión previa de pacientes, radiografías, material de osteosíntesis y su respectiva concordancia, el previo a la jornada quirúrgica.
10. Diligenciar de manera correcta y completa el formato de consentimiento informado en todos los casos en los cuales la conducta sea quirúrgica.
11. Realizar la valoración pre anestésica de los pacientes ambulatorios que vayan a intervenir en jornadas quirúrgicas.

12. Garantizar la adecuada utilización de los dispositivos médicos quirúrgicos, especialmente en lo concerniente a la adherencia del apropiado re uso de los mismos en caso de que el fabricante o la norma lo permitan. En el caso de re uso establecido por el fabricante el equipo o material debe someterse a la técnica adecuada de esterilización y no debe ser re usado un número mayor de veces de lo establecido.
13. Velar por el adecuado proceso de esterilización de los materiales, suministros y otros equipos que utilice durante su consulta y el desarrollo de los procedimientos programados, en el caso de que sean suministrados por el Operador
14. Velar por la seguridad y la vida de los pacientes que son objeto de intervención quirúrgica.
15. Realizar los informes quirúrgicos en forma completa registrando los respectivos códigos de los procedimientos realizados, según el caso código SOAT o código CUPS, de tal manera que soporten la facturación ante las respectivas entidades responsables de pago.
16. Informar por escrito la cancelación de las jornadas quirúrgica al área de programación de cirugía con una antelación no inferior a 72 horas y realizar la notificación al usuario programado informando la nueva fecha de programación.
17. Definir un plan de manejo integral para los pacientes que deban ser hospitalizados por presentar comorbilidades o que requieran estancias de recuperación quirúrgica. Este debe estar soportado en las respectivas nota de evolución
18. Responder a las solicitudes del personal del Hospital sobre pacientes que han quedado hospitalizados, luego del procedimiento quirúrgico, en el caso de que los médicos del servicio de Hospitalización lo considere pertinente.
19. Realizar en la historia clínica las notas de evolución de cada uno de los pacientes valorados en las rondas o consultas realizadas, a través del software institucional.
20. Velar y garantizar el adecuado y completo diligenciamiento de la historia clínica sistematizada o demás formatos que se tengan implementados.
21. Realizar análisis en la historia clínica de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas y consignarlo en la historia clínica.
22. Diligenciar en forma completa los formatos para la solicitud de los medicamentos, dispositivos y procedimientos no contemplados en el Plan de Beneficios (Plan Obligatorio de Salud) solicitados. En el evento de usuarios del régimen contributivo se deben realizar a través de MIPRES
23. Dar respuesta a todas las objeciones o glosas que se presenten por parte de los aseguradores, con base a su desempeño.
24. Aplicar los lineamientos institucionales para la mejora en la prestación de servicios y cumplimiento de estándares de Acreditación en Salud.
25. Diligenciar las fichas de enfermedades de notificación obligatoria SIVIGILA
26. Participar en el análisis de los eventos adversos entre los cuales se incluyen complicaciones, infecciones, mortalidad quirúrgica, y todos los eventos de interés en salud pública que lo requieran y que se presenten en la entidad.
27. En caso que el paciente deba ser contrarremitido al primer nivel desde servicios hospitalarios y ambulatorios debe diligenciarse una contrarremisión o indicación en la historia clínica.
28. Realizar revisión y actualización anual de las guías de manejo de las principales causas de atención basadas en la evidencia científica de la especialidad en las que se incluir las indicaciones para atención. Las guías deberán ser entregadas dentro de los 60 días siguientes al inicio del contrato o de la vigencia respectiva.
29. Participar en la socialización de las mismas con los médicos de la institución.
30. Realizar notificación de eventos adversos identificados durante el proceso de atención.
31. Participar y cumplir lo relacionado con la especialidad en cumplimiento de estándares de Acreditación en Salud.
32. Participar de las actividades docencia servicio que desarrolle la Institución y que le sea requerido.
33. Apoyar todas las actividades de acreditación para las cuales sea convocado
34. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato.
35. Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios especializados que se contratan, para lo cual se compromete a cumplir con la agenda medica que se programe según la disponibilidad informada, de forma que no afecte u entorpezca la calidad y oportunidad de la prestación del servicio de la Entidad o la satisfacción de los usuarios.
36. Realizar a través de la página web de la Entidad las capacitaciones virtuales de plataforma estratégica, guías de práctica clínica y de interés en salud pública, seguridad del paciente y humanización del servicio y demás que sean requeridas por la Entidad para el mejoramiento en la prestación del servicio.
37. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver la información, insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

38. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, para lo cual autoriza a la E.S.E HOSPITAL para que en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados.
39. Cumplir con los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá hacer uso racional y oportuno de los bienes, equipos, elementos e insumos que facilita la E.S.E HOSPITAL para la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad
40. Mantener la confidencialidad de la información sujeta a alguna reserva legal.
41. Colaborar con la E.S.E HOSPITAL en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad. 9) Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la E.S.E HOSPITAL a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato
42. Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.Dar cumplimiento a la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 4 Del Decreto Único

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los servicios objeto del contrato serán prestados por el operador con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa y asumiendo los riesgos en su realización, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes

<u>De la población objeto de Prestación del Servicio.</u>

La población que atiende la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda es la siguiente:

- **Población afiliada a EPS:** La Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia tiene contratos de prestación de servicios suscritos con las diferentes EPS del régimen subsidiado hoy (EAPB) Empresas Administradoras del Plan de Beneficio (ASMET SALUD, PIJAOS SALUD, SALUD TOTAL, COOSALUD, COMFENALCO(entre otros) para la prestación de servicios de salud de usuarios del Departamento de Risaralda, y con la Secretaria de Salud Departamental para la prestación de servicios de mediana complejidad para la población pobre no afiliada del Departamento.

  Así mismo, se tiene contrato para la prestación de servicios de mediana complejidad con la EAPB INDIGENAS MALLAMAS, PIJAO SALUD, COMFENALCO para usuarios de Municipios de los Departamentos de Caldas, Quindío, Valle que limitan con el Departamento de Risaralda o sean direccionados por dichas EPS; también se realizarán procedimientos a todos los usuarios que requieran procedimientos por los servicios de URGENCIAS indiferentemente de la EPS a la que se encuentre afiliado, esto dando cumplimiento a la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

- **Población afiliada a SOAT, ADRES y ARL:** La prestación de servicios a estas Administradoras se realiza con base en el evento ocurrido ya sea accidente de tránsito o de trabajo, bajo los lineamientos del Decreto 2423 de 1996.
  Tratándose de las Administradoras SOAT y ADRES se debe tener en cuenta que son de libre acceso y por ende no requiere contratación y/o autorización. Con las Administradoras ARL se requiere autorización de la respectiva ARL a la que pertenece el trabajador.

<u>Capacidad Técnica, Administrativa y Operativa</u> El Operador deberá contar con la estructura técnica, administrativa y operativa; requerido para desarrollar las actividades propias del servicio que se contrata:

1. **Equipos de Oficina, de Cómputo y Papelería:** Los útiles de escritorio, equipos de cómputo, papelería, tintas, cintas y otros elementos que se consideren necesarios para el cumplimiento adecuado del objeto del contrato serán asumidos y suministrados por el operador en desarrollo del objeto contractual y con cargo al valor total ofertado en su propuesta.

   Todos los equipos de cómputo deben estar debidamente licenciados y no incurrir en problemas legales por incumplimiento a normas legales sobre derechos de autor.

   El proceso de diligenciamiento de la Historia clínica, facturación y asignación de citas debe ser realizado en el software (CNT) con que cuenta la Empresa Social del Estado. En consecuencia, el operador compensará en especie a la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo un valor mensual de **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($300.000.000)** por concepto de software, servicios de red y soportes de hasta tres (3) licencias. Los bienes entregados en compensación con su respectiva factura de compra en las Instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro -y San Pablo ubicada en la calle 13 Nro. 11-49 Barrio Balsillas – La Virginia Risaralda específicamente en el almacén, en la fecha y hora que disponga la persona designada para ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, mediante entregas parciales de acuerdo con los requerimientos realizados por la **E.S.E HOSPITAL**.

2. **Recurso Humano:** Para la prestación del servicio de ortopedia y traumatología debe contar con el recurso humano especializado e idóneo; médicos especialistas (cirujanos y anestesiólogos) y personal administrativo para manejo de agenda y programación de cirugía. En todo caso se deberá garantizar la continua prestación del servicio y el mismo no podrá verse perturbado en virtud de modificaciones en su personal.

   El operador será el único responsable del pago de salarios, recargos, dotaciones, pagos de subsidios y reconocimiento de prestaciones sociales y demás beneficios concedidos por la Ley Colombiana a los trabajadores. Dicho personal deberá permanecer protegido con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales y pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar.

   Las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato surgirán entre la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo y el Operador y no entre la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo y los trabajadores de este. En ningún caso, el personal aludido tendrá algún tipo de relación laboral con la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo.

   El personal utilizado por el operador para la prestación de los servicios deberá: i) Cumplir con el mínimo de personal requerido según la programación quirúrgica de forma que se garantice el cumplimiento de las actividades establecidas en las guías y protocolos. ii) Seguir las guías y protocolos institucionalizados por la Empresa Social del Estado. iii) hacer correcto uso del uniforme y su permanente identificación mediante la portabilidad diaria del respectivo carné. iv) estar amparados con pólizas de responsabilidad médica profesional, las cuales deberán reposar en el expediente del contrato al momento de dar inicio a la ejecución del contrato y deberán permanecer vigentes durante todo su término de ejecución

   El operador entregará a la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, las hojas de vida de su personal administrativo, profesional y especializado aportando todos los soportes documentales de estudio y de experiencia; así como los propios para la prestación del servicio.

3. **Equipos biomédicos** La Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo cuenta con los equipos biomédicos para la realización de los procedimientos programados a sus usuarios, tales como: intensificador de imágenes, intensificador de imágenes, arco en c, torre de laparoscopia equipo portátil de rayos x. El operador deberá garantizar el buen uso y cuidado de los mismos, para lo cual la Entidad los tendrá asegurados y en caso de presentarse daños imputables al operador o sus trabajadores, éste deberá asumir el costo del valor deducible por la reclamación.

   En caso de que se requieran equipos adicionales, estos podrán ser suministrados por el CONTRATISTA y deberán estar acreditados con el registro INVIMA, plan de mantenimiento con las respectivas hojas de vida, calibración de equipos como mínimo una vez al año; así mismo EL CONTRATISTA deberá responsabilizarse de la custodia, vigilancia, mantenimiento y daños de los equipos biomédicos que utiliza para la prestación del servicio, para lo cual se recomienda contratar garantía en la cuantía y amparos que a su juicio considere suficientes. En consecuencia, el CONTRATISTA

declara indemne a la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo por todo daño o perdida que sufran estos bienes durante la ejecución del contrato

4. **Material de Osteosíntesis: el contratista aportara el material de osteosíntesis hasta por un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000), el contratista velara porque el costo de dicho material no supere los precios del mercado,** a menos que la EPS determine que serán ellos los que aporten dicho material, En consecuencia en el caso de que las EAPB no suministren el material osteosíntesis, para lo cual el operador deberá gestionar con la EPS la respectiva autorización, y envió hacia la ESE de modo que pueda ser suministrado por la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo o por el operador del servicio de ortopedia, caso en el cual deberá presentarse a la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo. La facturación se realizará a precio costo más el porcentaje pactado contractualmente con la EAPB, haciendo claridad que el porcentaje de aumento con cada EPS pactado es rentabilidad para la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo, adjuntando a la cuenta de cobro que se remitirá a la EPS la factura del material de osteosíntesis utilizado en el acto quirúrgico y así mismo deberá ser justificado en la historia clínica.

   El Operador deberá contar con capacidad administrativa para suministrar en caso de necesitarse, el material de osteosíntesis que sea requerido para los procedimientos quirúrgicos de manera oportuna, de tal forma que no se afecta la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, ni que le generé a la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo dificultades financieras, administrativas o normativas; para lo cual deberá contar con un stock mínimo del material de osteosíntesis que ha tenido mayor rotación en los últimos tres (3) meses.

   El Operador deberá garantizar el no reuso de material médico quirúrgico o equipos desechables en los que el fabricante no establezca que se puede hacer. En el caso de re uso establecido por el fabricante el equipo o material debe someterse a la técnica adecuada de esterilización y no debe ser re usado un número mayor de veces de lo establecido; para el efecto la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo dejará evidencia de la esterilización mediante el diligenciamiento del formato establecido en la Entidad para el servicio de Cirugía.

Protocolos y Diligenciamiento de Historias Clínicas El operador garantizará durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los protocolos y estándares de calidad que en la prestación del servicio de salud tiene establecidas la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo y realizará el seguimiento de los mismos.
Así mismo, garantiza y se hace responsable del diligenciamiento de todos los registros estadísticos relacionados con las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, diligenciando de forma clara la historia clínica y sus anexos, según las normas nacionales e institucionales. Incluye el adecuado diligenciamiento del consentimiento informado, siempre dando cumplimiento a lo normado en la Resolución 1995 de 1999)

En virtud a la nueva norma de habilitación, el operador promoverá la asistencia y participación de su personal a las capacitaciones que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo desarrolle y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.

El operador será objeto de la evaluación que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo realiza a sus proveedores y deberá cumplir con las recomendaciones que se hagan derivadas de esa evaluación.

Lugar de la Prestación del Servicio La Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda, ubicada en Calle 13 número 11-49 Barrio Balsillas pone a disposición para la ejecución del contrato la infraestructura física (Quirófano, sala de yesos, sitios de consulta e interconsulta) y las áreas de consulta externa, urgencias, hospitalización con su respectiva dotación y el apoyo de servicios generales

Cualquier remodelación que el **CONTRATISTA** desee efectuar al espacio facilitado para las actividades administrativas deberá ser consultado y aprobado por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo. Así mismo, el operador se compromete a la terminación del contrato a dejar el espacio facilitado en iguales condiciones a las que fue recibido o en su defecto a dejar en favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo las adecuaciones y mejoras que se hayas realizado, sin que por ello deba hacerse reconocimiento alguno en caso de no renovación del contrato

Cobertura del Servicio La Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo, requiere ofertar el servicio de acuerdo con las necesidades de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo y ajustable a la demanda de

usuarios de ortopedia y traumatología. Atención de usuarios en urgencias, cirugía, hospitalización y consulta ambulatoria un mínimo de 30 horas semanales efectivas (Incluye sábados domingos y lunes festivos), con variaciones según la demanda.

Las glosas o no reconocimiento de actividades por parte de la EAPB debido a causas de imputables al operador serán asumidas por el mismo y deberá darse cumplimiento a la normatividad vigente.

Dicha cobertura podrá variar según la proyección del largo plazo en el servicio de acuerdo a la actualización tecnológica que se realice.

Manejo de agenda

- Realizar la asignación de las citas médicas solicitadas por los diferentes usuarios que requieren del servicio, teniendo en cuenta los trámites administrativos como autorizaciones y demás documentos soportes para los diferentes regímenes que se atienden en la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo.
- Realizar el reporte de las citas asignadas a usuarios subsidiados y vinculados de citas solicitadas a través del aplicativo de referencia y contrareferencia (SISFO) en la fecha y horario para la cual fue asignada la cita en el software institucional de la Entidad.
- Informar a los usuarios por vía telefónica sobre la fecha y hora para la cual quedó asignada la cita, recordándoles los documentos que se requieren para facturación y atención.
- Programación de cirugías, suministro, control y manejo del material de osteosíntesis. Incluye gestión oportuna no mayor a un (1) día hábil con las EAPB para el suministro de material de osteosíntesis, según contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo y montos del material; de ello se deberá dejar constancia escrita.

Administración De Insumos Medico Quirúrgicos: La **ESE HOSPITAL** a través del administrador del servicio farmacéutico entregará a **EL CONTRATISTA** un stock de insumos medico quirúrgicos para los procedimientos ambulatorios de la especialidad de ortopedia y traumatología; el cual deberá custodiar, administrar y controlar y se abastecerá periódicamente en la medida que se utilicen los insumos y se reporten por **EL CONTRATISTA** al administrador del servicio farmacéutico por usuario.

Facturación El operador deberá realizar la facturación contado de las cirugías programadas, teniendo en cuenta la liquidación de todos los servicios prestados en quirófano incluyendo medicamentos e insumos suministrados al paciente para que sean cobrados en su totalidad, de igual manera realizar auditoría y control a la radicación de las cuentas de la especialidad de ortopedia y traumatología máximo en los tiempos establecidos según la contratación que tiene la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo.

Los servicios que no se facturen al egreso del usuario, no siendo reconocidos a la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo los asumirá el operador; por lo tanto, serán descontados de la facturación presentada a la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo.

El recaudo de los copagos generados por los servicios prestados se realizará a través del operador de facturación de servicios en la caja de hospitalización y cirugía. En el evento que esta caja no se encuentre disponible se producirá a realizar dicho trámite en la caja del servicio de Urgencias.

Glosas: En el evento de que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo reciba glosas por los servicios de ortopedia y traumatología, la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo procederá con una oportunidad no mayor a dos (2) días hábiles a darle traslado a la glosa al Operador, el cual deberá revisar la glosa si es subsanable o no subsanable. En el caso de ser subsanable realizará su respectiva corrección y reenvío. Si no es subsanable y el objeto de la glosa es imputable al Operador se le descontará de facturación del mes en que se recibió la glosa.

Se debe tener en cuenta que los tiempos de respuesta de la glosa no pueden superar **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES**, de modo que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo pueda otorgar la respuesta a la EAPB en los tiempos establecidos en la normatividad vigente.

Mercadeo Promoción del servicio de ortopedia y traumatología. El operador realizará actividades de mercadeo del servicio, tanto en la zona de Influencia como en las demás de acuerdo a la cobertura de los diferentes convenios o contratos

suscritos por la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo, buscando fortalecer la atención de los usuarios que por accidentes de tránsito requieran el servicio, lo cual impactará en los ingresos por este régimen.

Cumplimiento de normas de Bioseguridad y Seguridad del paciente El Operador deberá respetar las políticas y normativa vigente sobre bioseguridad lavado de manos, cumplimiento del manual de desechos hospitalarios y comportamiento en salas de cirugía), seguridad del paciente, humanización del servicio, y en general las condiciones expresadas en la norma de habilitación y acreditación de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo.

Así mismo, el operador deberá cumplir con los procesos y procedimientos que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo tiene establecidos para los servicios ambulatorios y quirúrgicos.

En el caso de que se presenten eventos adversos, el operador deberá realizar a través del aplicativo que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo tiene establecido la respectiva notificación; así como prestar acompañamiento en el análisis del mismo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, conforme lo ordenado por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, adopto el Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 modificado parcialmente por el Acuerdo Nro. D-1-JD 004 del 27 de junio de 2019 y en su capítulo IV "Fase de Selección" contemplo en el artículo 22 que para la selección de los contratistas, la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo, utilizará los siguientes mecanismos y modalidades de contratación con sujeción a las reglas contenidas en el presente Estatuto de Contratación y en el Manual de Contratación, sin perjuicio de la eventual aplicación de otras formas de selección así:

- Contratación Directa.
- Contratación Abreviada.
- Contratación por Convocatoria Publica

Y definió en el artículo 23 la contratación directa como aquella modalidad de selección en la que La Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo podrá contratar sin pluralidad de oferentes, ya sea a través de contrato o por medio de orden para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre otras causales.

Bajo los anteriores fundamentos, la modalidad de selección aplicable es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**

5. EL ANALISIS DEL MERCADO, CON EL FIN DE CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION. (Ver anexo análisis del sector o mercado)

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con fundamento en el numeral 9.1.4 de la Resolución 5185 de 2013 y del articulo 15 numeral 4 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 "Estatuto de Contratación" el Subgerente Asistencial estimó el valor total del contrato teniendo en cuenta el promedio de consultas, procedimientos y cirugías de la especialidad de ortopedia y traumatología de la vigencia 2023, la demanda potencial de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro, los estudios de costos, la modalidad y los montos de contratación con las diferentes entidades aseguradoras y las condiciones geográficas de la Virginia como Municipio de referencia nivel I y II; así como las anteriores contrataciones similares efectuadas por la Entidad para el pago de los servicios profesionales especializados

El presupuesto oficial para cubrir la contratación requerida se estimó en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (245.000.000) y sujeta a presuntos ajustes en caso de requerirse. Discriminados de la siguiente manera:**

SERVICIOS MÉDICOS ($60.000.000) SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)

MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ($185.000.000) CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLLONES DE PESOS M/CTE.

7. **PLAZO Y FORMA DE PAGO:** El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución.

8. **LA FORMA DE PAGO** La **E.S.E HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo con el flujo de recursos y mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS** cada uno por valor equivalente al facturado por el Especialista conforme a las consultas y procedimientos de la especialidad atendidas durante el respectivo mes y a las tarifas pactadas por las partes.

El proponente para evitar posteriores dificultades por desequilibrio contractual debe considerar para la elaboración de la propuesta económica todos los impuestos y contribuciones territoriales a que haya lugar de acuerdo de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** conforme a la normativa tributaria vigente; así como los costos directos e indirectos que requiere para la ejecución del contrato dentro de los cuales se encuentra

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón al régimen tributario del Operador (Retención en la fuente, IVA)

Costos Administrativos: Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales.

Forma de Pago :Se pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo al flujo de caja y disponibilidad de recursos, mediante **PAGO MENSUAL VENCIDO** conforme a los servicios prestados, facturados y el material de osteosíntesis efectivamente requerido y utiiizado, según lo establecido en el presente contrato y pagaderos de la siguiente forma: El cincuenta (50) por ciento dentro de los treinta (30) días siguientes al mes de la prestación del servicio y el cincuenta (50%) restante pagadero dentro de los noventa (90) dias siguientes

NOTA: Las consultas pre quirúrgicas y la primera postquirúrgica no deben ser facturadas.

9. **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIEIRA.**

Los criterios para seleccionar la oferta son aquellos referentes a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia del futuro contratista, con fundamento en el numeral 9.1.4 de la Resolución 5185 de 2013, se determinó el valor total del contrato teniendo en cuenta los estudios del futuro contratista, la experiencia, las actividades a realizar en desarrollo de las obligaciones contraídas, los posibles descuentos, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema general de seguridad social, así como las anteriores contrataciones similares efectuadas por la Entidad para el pago de los servicios profesionales.

10. **ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** (ver anexo matriz de riesgos)

11. **LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.**

Para el presente proceso contractual se requiere por parte de contratista seleccionado, que se constituyan las siguientes garantías:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	APLICA	
		SI	NO
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	No será inferior al 10% del valor de la propuesta y su vigencia deberá ser por cuatro meses contados a partir del cierre de la recepción de las propuestas		X
INVERSION Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	El valor del amparo del anticipo deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo y permanecerá vigente hasta la liquidación del contrato		X
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	El valor del amparo será del 100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, por la vigencia del contrato		X

CUMPLIMIENTO	El valor del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal, en todo caso, en todo caso no puede ser inferior al 20% del valor total del contrato cuando aquella es inferior a este porcentaje y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	x	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales no será inferior al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más	x	
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, pero como mínimo corresponderá al 20% del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato	x	
ESTABILIDAD DE LA OBRA	El valor del amparo de estabilidad no será inferior al 20% del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibido a satisfacción y 5 años más		x
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	El valor de la póliza no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza	x	
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	En el evento en que se contraten actividades cuyo ejercicio profesional pudiere generar un riesgo para la entidad, se deberá exigir pólizas individuales en cuantía mínima de 100 SMMLV		X

RESPONSABLES DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	
Nombre	VALENTINA HENAO SAN MARTIN
Cargo	SUBGERENCIA ASISTENCIAL
Proyección/ Elaboración:	MARTHA ACEVEDO GONZALEZ APOYO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL
Vo. Bo.	JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS GERENTE
Revisión Legal para tramite en contratación	ASESOR (A) CONTRATACION

NOTA: Todos los documentos técnicos que soporten los estudios previos deberán ser anexados a este para el Vo. Bo. de gerencia y posterior radicación en el área de contratación. Dichos documentos harán parte integral del expediente contractual.